



ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL DE PREGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REUNIDOS

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN), Dr. Roberto Mario Tassara, DNI. 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Universidad Austral de Chile (en adelante UACH), Dr. Oscar Galindo Villarroel, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 – 2018. Ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, Calle Independencia 631.

I. Propósito:

En el marco del Convenio de colaboración suscripto entre la UACH, Valdivia, Chile y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, firmado _____, las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el intercambio estudiantil de pregrado en el contexto de reconocimiento pleno de su actividad académica y del conocimiento de las regiones donde pertenezcan y su cultura.

II. Coordinación Académica:

Las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son: la Dirección de Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Oficina de Movilidad Estudiantil por la Universidad Austral de Chile.

III. El intercambio estudiantil se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres; la cantidad de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijada de mutuo acuerdo. Los encargados de la movilidad estudiantil de ambas instituciones revisarán el programa anualmente para evaluar





el número de estudiantes en intercambio y para, de ser necesario, corregir y mantener un balance equitativo en este proceso.

2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de admisión de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.

3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía, allí donde el idioma difiera de su idioma materno.

4.- Los alumnos de intercambio pagan tasas universitarias en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución de acogida. Ellos deben mantener la calidad de alumno regular en la universidad de origen.

5.- Los estudiantes de intercambio deberán poseer los fondos necesarios para cubrir cualquier gasto que no sea cubierto por la institución propia o de acogida. Los estudiantes serán responsables de:

- Transporte desde y hacia la institución de acogida
- Seguro médico
- Alojamiento y comidas
- Libros y material educativo
- Todos los gastos personales o de otra naturaleza en que se incurran durante el periodo de intercambio

Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna a fin de facilitar la adecuada planificación financiera. Ambas Universidades se comprometen a apoyar y orientar a los alumnos en intercambio que reciban en todos los ámbitos, tanto académicos, como administrativos, además de facilitarles el conocimiento de su Universidad, de la región y de su cultura.

IV. Plazo, terminación y renovación

El presente Anexo, respetando las fechas de inicio y termino estipuladas en el Convenio Marco entre las dos universidades, tendrá una vigencia de dos años, renovables automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.



Firman:

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

OSCAR GALINDO
RECTOR

ROBERTO TASSARA
RECTOR

Valdivia 29 de octubre de 2018.

Tandil de de 2018.





TANDIL, 19/12/2018

RESOLUCION: N° 7389

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 18/12/2018; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-67075/2018 - Cpo. 1, mediante el cual se eleva al Consejo Superior el Convenio Marco de Colaboración y Acuerdo de Intercambio Estudiantil de Pregrado oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, participando Relaciones Internacionales, para su homologación.

Que el referido convenio tiene como objetivo entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas de interés común.

Que por dictamen N° 16.383 la Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra observaciones jurídicadas por formular, por lo que el Señor Secretario Legal y Técnico a vista de lo actuado precedentemente aconseja la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y la de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.

1



N° 7389

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Colaboración y Acuerdo de Intercambio Estudiantil de Pregrado oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, participando Relaciones Internacionales, los que como Anexo integran la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA MARQUE KWALD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U. N. C. P. B. A.

